



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

17 DE AGOSTO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7171

La suscrita licenciada **Elda Beatriz Orueta Méndez**, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, - - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A:** - - - - -

- - - Que en el expediente administrativo 64/2017, seguido de oficio a Iván Triano Gómez, Juez de Paz de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco en la época de los hechos, se dictó resolución definitiva el veintidós de octubre de dos mil veinte que en sus puntos resolutive dice: - - - - -

### “...RESUELVE

**PRIMERO.** En acatamiento a la ejecutoria de amparo, **se deja insubsistente la resolución reclamada de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por este Pleno del Consejo de la Judicatura, en el procedimiento administrativo en contra del investigado **Iván Triano Gómez**, seguidamente, se procede a dictar la resolución en la que se observen los lineamientos de la ejecutoria de amparo que hoy se cumple.

**SEGUNDO.** Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

**TERCERO.** Atento a lo señalado en el considerando **VI** de este fallo, resultó **FUNDADA** la falta administrativa contempladas en el artículo **207, fracción XX**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuída al investigado **Iván Triano Gómez**, Juez de Paz de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

**CUARTO.** En términos del considerando **VII**, de esta resolución, es **FUNDADA** la responsabilidad administrativa por la falta oficial prevista en el numeral **213, fracción XIV**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuída al investigado **Iván Triano Gómez**, Juez de Paz de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

**QUINTO.** En los términos del considerando **VIII** de esta resolución, se impone a **Iván Triano Gómez**, con fundamento en el numeral 200, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA**



**DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS SEIS MESES**, por lo que se faculta a la Secretaria General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 205 y 276 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO.** En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, abrogada, **se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo**, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

**SÉPTIMO.** Engróse copia certificada de esta resolución, en el expediente personal del investigado **Iván Triano Gómez**, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese vista a los órganos de control, en los distintos órdenes de gobierno de la sanción impuesta deriva de este procedimiento administrativo de responsabilidad oficial, para su registro correspondiente.

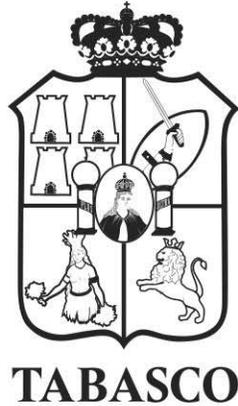
**NOVENO.** Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura y archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido.

**DECIMO.** Envíese mediante oficio, copia certificada de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, al encontrarse relacionada con el juicio de amparo 629/2018-VI, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo en vigor, publicada en el diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece.

**DECIMO PRIMERO.** Comuníquese el resultado de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar...”

- - - Lo transcrito anteriormente, constante de dos (2) páginas, son fiel y exacta reproducción de los puntos resolutive de la resolución definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinte dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el expediente administrativo 64/2017 que fue emitido por los entonces Consejeros, **Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, quienes integraban el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en aquella época, siendo el presidente el primero de los nombrados, ante la suscrita licenciada **Elda Beatriz Orueta Méndez**, secretaria general del Consejo de la Judicatura, al margen y al calce seis firmas ilegibles.- Lo que certifico a los quince días de mes de julio del año dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales doy fe.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zK6uFJjBKBaGhllkvsxhqb9lATnXL3pFxpqbOulYN1ixka+CmgkAtDVZH233oRGuroiS69rbsk9a  
zR9/eBrmlWXeV/LYO5Es+CGRoad+TDFAnesZuSuwjcEuEan9xidL0441+IJqDcGiNfzajzMIGI/IIAYOJgSjcykdt5hVr  
3GCzVWW8mFRso72aqXCVqAcAuul+5NQe4RN0DYDT3duQkvTcQWcrqJYBZ7ol5jSdKCGdtGJddcFVbJoCAnjLj  
yZUi75th+cuZ51TYrY83pbmku1/leKERioTkMfc5Vk47RD+xaaH1TaazZLAhouWexLJboLJbnZo2hDudLwn1y5w==